

La Paz, 27 de noviembre de 2018
TSE - UTF N° 369/2018

Señora
Msc. Maria Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 280/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "SANTA CRUZ PARA TODOS" (SPT) SANTA CRUZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Santa Cruz Para Todos" (SPT) Santa Cruz.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Santa Cruz Para Todos" (SPT) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 280/2018 (original, en 185 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viviana Carolina Vacañares Velasco
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.

Avenida Sánchez Lima N° 2482
Teléfonos: 2424221 - 2422338 Fax: 2416710
Casilla N° 8748
La Paz - Bolivia



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DEL GESTIÓN 2017 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “SANTA
CRUZ PARA TODOS” – (SANTA CRUZ)

SPT

La Paz, 23 de noviembre de 2018

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES.....	1
Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1
1.1 OBJETIVO.....	2
1.1.1 Objetivos Específicos.....	2
1.2 OBJETO.....	2-3
1.3 ALCANCE.....	4
Representantes Legales y/o Responsables económicos de la Agrupación Ciudadana.....	4
Historial de Fiscalización.....	4
II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	5
2.1 DEFICIENCIAS DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR APORTES DE MILITANTES.....	5-6
2.2 DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE REGISTRADO EN COMPROBANTES CONTABLES CON RELACIÓN A LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO.....	6-8
2.3 DEFICIENCIAS ESTABLECIDAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA RIFA NAVIDEÑA.....	8-10
2.4 GASTOS NO RECONOCIDOS Y GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	10-11
a) GASTOS NO RECONOCIDOS.....	11
b) GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	12
2.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	12
A. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES.....	12-13
B. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	13-15
III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	15-16
ANEXOS.....	1-34

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “SANTA CRUZ PARA TODOS” (SPT) – SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 23 de noviembre de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE – UTF N° 113/2018, emitido por la Jefa Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2017 presentados por la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

La ex - Corte Departamental de Santa Cruz, actual Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución N° 046/2009 de 22 de diciembre de 2009, resuelve reconocer la personería jurídica a favor de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) del Departamento de Santa Cruz, la que a la fecha de fiscalización se encuentra vigente.

1.1 OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos, correspondientes a la gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 19 de enero de 2017 con referencia: *Presentación de Información a la Unidad Técnica de Fiscalización* que contiene la siguiente documentación: *Devengados al 31/12/2016 y el Presupuesto Anual y POA para la gestión 2017* (fojas 22).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la gestión 2017, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 19 de enero de 2017 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 20 de enero de 2017, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-730/2017, en consecuencia la Agrupación Ciudadana cumplió con lo dispuesto en el artículo 24° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 29 de marzo de 2018, con referencia: *Presentación de la Rendición de Cuenta Documentada gestión 2017* a la cual adjuntan:

- 1 Anillado que contiene los Estados Financieros al 31/12/2017 (fojas 26).
- 1 Anillado con la Memoria Anual y los Estados Financieros Auditados por la gestión 2017 (fojas 57).
- 1 Archivador que contiene: Libro Mayor y Libro Diario Notariados (fojas 87 a 220).
- 1 Archivador que contiene: Conciliaciones Bancarias Banco Económico (fojas 221 a 276). Comprobantes de Traspaso (fojas 277 a 389). Comprobantes de Planilla NOM-PLS (fojas 390 a 415).
- 1 Archivador con Conciliación Bancaria Cooperativa Jesús Nazareno Ltda. de Enero a Octubre (fojas 4028 a 4408).
- 1 Archivador con Conciliación Bancaria Cooperativa Jesús Nazareno Ltda. de Noviembre a Diciembre (fojas 4409 a 4765).
- 1 Archivador con Comprobantes de Ingresos por Aportes de Enero a Septiembre (fojas 969 a 1407).
- 1 Archivador con Comprobantes de Ingresos por Aportes de Octubre a Diciembre (fojas 416 a 968).
- 1 Archivador con Comprobantes de Egreso de Enero a Abril (fojas 1408 a 1926).
- 1 Archivador con Comprobantes de Egreso de Mayo a Agosto (fojas 1927 a 2368).
- 1 Archivador con Comprobantes de Egreso de Septiembre a Octubre (fojas 2414 a 2753).
- 1 Archivador con Comprobantes de Egreso de Noviembre a Diciembre (fojas 2413 a 2754).
- 1 Archivador Comprobantes de Compras (Rendiciones) de Enero a Julio (fojas 3362 a 3639).
- 1 Archivador Comprobantes de Compras (Rendiciones) de Agosto a Octubre (fojas 3640 a 3895).
- 1 Archivador Comprobantes de Compras (Rendiciones) de Noviembre (fojas 3896 a 4027).
- 1 Archivador Comprobantes de Compras (Rendiciones) de Diciembre (fojas 3188 a 3361).
- 1 Caja pequeña de cartón que contiene los números de rifas vendidas con numeración no correlativa.

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la gestión 2017, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 29 de marzo de 2018 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 03 de abril de 2018, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-2781/2018 en consecuencia la Agrupación Ciudadana ha dado cumplimiento al artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada, correspondiente a la gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz.

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se registra a Angélica Sosa de Perovic como Vicepresidente, a Carlos Mariano Ayala Antezana como Responsable Económico y a Nelcy Estevez Estrada como Contador Público de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz.

Historial de Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2016 al 2018 emitió los siguientes informes, referidos a los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz de las gestiones 2014, 2015 y 2016:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2014	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 028/2017	20/03/2017
2014	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 132/2017	18/08/2017
2014	Final	INF.FIS.UTF. N° 139/2017	31/08/2017
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 040/2018	02/03/2018
2015	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 143/2018	20/06/2018
2015	Final	INF.FIS.UTF. N° 165/2018	09/07/2018
2016	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 094/2018	30/04/2018
2016	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 206/2018	13/08/2018
2016	Final	INF.FIS.UTF. N° 238/2018	07/09/2018

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. DEFICIENCIAS EN LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR APORTES DE MILITANTES

De acuerdo a los registros presentados al 31 de diciembre de 2017, se verificó que la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, expone Ingresos por Bs6,223,924.00, correspondiente a los aportes de militantes de la Agrupación Ciudadana de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs
Ingresos	
Aportes de Militantes y Simpatizantes	4,492,516.00
Ingresos por Autofinanciamiento	1,713,450.00
Otros Ingresos	17,958.00
TOTAL INGRESOS	6,223,924.00

Los comprobantes de Ingreso no se encuentran respaldados con recibos pre enumerados, por concepto de “Aportes de Militantes y Simpatizantes” elaborados de forma individual, también se ha evidenciado que los comprobantes de ingreso se respaldaron con simples fotocopias de las boletas de depósito de aportes, como se muestra en el **Anexo N° 1**.

Asimismo, los comprobantes de Ingresos correspondientes a los recursos recaudados en la organización de Rifas, no se encuentran respaldados por actas de entrega y recepción de tickets de rifa, boletas de depósito e informe de la actividad económica realizada que incluya la rendición de cuentas correspondiente.

Al respecto, lo señalado contraviene el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: “...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- *Datos generales del aportante (nombre, apellidos, C.I. u otro documento de identificación, domicilio).*
- *Lugar y Fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (BS/\$us), numeral y literal*
- *El valor del aporte (numérico y literal)*
- *Actividad Principal y secundaria*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos... ”.

La ausencia de la documentación de respaldo como los Recibos de Aportaciones e informes de actividades, no permite verificar el origen de los recursos percibidos durante la gestión, asimismo, no permite identificar a las personas que aportaron recursos a favor de la Agrupación Ciudadana.

- Se reitera al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, instruir al Responsable económico que la recaudación de aportes de los militantes y/o simpatizantes cualquiera sea el procedimiento de recaudación (depósito bancario, en efectivo o transferencia) deba estar acompañada del correspondiente “Recibo de Aportaciones” individuales en copia original o fotocopia legalizada; asimismo, deben considerar respaldar adecuadamente todos los recursos que perciben cualquiera sea su fuente de financiamiento (por ejemplo: Rifas), considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

2.2 DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE REGISTRADO EN COMPROBANTES CONTABLES CON RELACIÓN A LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO

De acuerdo a la verificación de los comprobantes de ingreso de la gestión 2017, se constató que existen diferencias entre el importe registrado en comprobantes de ingreso con relación a los documentos adjuntos como respaldo consistentes en: recibos (grupales) y papeletas de depósito (fotocopia simple):

Comprobante		Concepto	Importe s/g Registro Bs. (A)	Importe s/g Descargos Bs. (B)	DIFERENCIA (A - B)	Anexo
N°	Fecha					
CI-008	31/03/17	Según registro de depósitos	1.319,00	1.219,00	100,00	2
CI-009	31/03/17	Según registro de abonos	43.234,21	42.764,21	470,00	2
CI-013	30/04/17	Según registro de depósitos	2.680,00	1.350,00	1.330,00	2
CI-014	30/04/17	Según registro de abonos	176.712,40	177.012,40	-300,00	2
CI-017	31/05/17	Según registro de depósitos	14.060,00	2.010,00	12.050,00	2
CI-029	31/08/17	Según registro de depósitos	7.970,00	7.870,00	100,00	2
CI-034	30/09/17	Según registro de abonos	490.260,81	489.110,81	1.150,00	2
CI-038	31/10/17	Según registro de abonos	903.098,86	938.148,86	-35.050,00	2
CI-045	31/12/17	Según registro de depósitos	1.200,00	400,00	800,00	2
TOTAL			1.640.535,28	1.659.885,28		

Respecto a las diferencias determinadas la Agrupación Ciudadana no efectúa ninguna aclaración respecto a su origen.

Asimismo, respecto a los ingresos por las recaudaciones de aportes depositados directamente en la Cuenta Corriente, N° 1-6452423 de la Cooperativa Jesús Nazareno, si bien se encuentran abonados según extractos bancarios, en la mayoría de los casos las

papeletas de depósito se adjuntan en fotocopia simple, no encontrándose sustentados con los respectivos “Recibos de Aportes en efectivo” elaborados de manera individual.

Si bien es válido que el depósito de los aportes se lo realice en las cuentas bancarias de la Agrupación Ciudadana, este procedimiento no impide la emisión de los recibos de aportes, estos últimos deben ser impresos, prenumerados correlativamente en imprenta y deben emitirse de manera individualizada por cada aportante.

El procedimiento aplicado por la Agrupación Ciudadana, contraviene, el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado con Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012; establece que: “...*La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización políticas, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta...*”.

Asimismo los artículos detallados a continuación señalan lo siguiente:

Artículo 54° (Depósitos de los Recursos) “...*Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, deben ser depositados conformes, exactos e intactos, en la cuenta corriente correspondiente, dentro de las 24 horas de efectivizados, cuya papeleta de depósito debe adjuntarse al comprobante de ingreso...*”.

Artículo 55° (Manejo de Caja General) “...*En las comunidades rurales donde no exista sucursales de las entidades financieras (Bancos) y existan organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos que se registren para efectuar propaganda en referendos y revocatorias de mandato, de las diferentes actividades de recaudación de fondos de acuerdo a sus normas y principios, podrán efectuar el manejo y control de sus recursos mediante registro en Libro de Caja...*”.

El incumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ocasiona el registro contable de ingresos por depósitos directos efectuados en la Cuenta Corriente N° 1-6452423 de la Cooperativa Jesús Nazareno en base a los movimientos registrados en los extractos bancarios, no permite identificar a los militantes que efectuaron el depósito bancario, por la falta de presentación de las papeletas bancarias por consiguiente la no emisión de los “Recibos de aportes individuales” por parte de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz lo siguiente:
 - Respaldo las diferencias observadas en el **Anexo N° 2** con recibos de aportes individuales solicitando a los militantes la documentación de respaldo consistente principalmente en las boletas de depósito o en su caso declaraciones juradas de los aportantes que permitan justificar el origen de los recursos.

- Analizar e implementar los correspondientes procedimientos de control de Ingresos, como ser la emisión de una Reglamentación Interna o Circular que instruya a los militantes de la Agrupación Ciudadana la presentación de la papeleta bancaria de depósito de sus aportes para la emisión posterior del Recibo de aportes individuales.
- Instruir al Responsable Económico y Contador efectuar el registro de los ingresos adjuntando los Recibos de Aportes en Efectivo y los documentos que los respaldan como ser boletas de depósito o traspaso, individuales de conformidad al artículo 50° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, lo que permitirá que los aportes y contribuciones en efectivo estén claramente identificados, clasificados y sustentados en su registro contable.

2.3 DEFICIENCIAS ESTABLECIDAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA RIFA NAVIDEÑA

De la revisión al Estado de Resultados por el periodo 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, se establece que el importe de Bs1.713.450,00 representa el 100% del total de Ingresos por Autofinanciamiento recaudados a través de la “Rifa Navideña” organizada por la Agrupación Ciudadana mediante depósitos efectuados por militantes de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, directamente en la Cuenta Corriente N° 1-6452423 aperturada en la Cooperativa Jesús Nazareno, registrados en los extractos bancarios.

Como resultado de la revisión a la documentación relacionada con la actividad ejecutada, por la Organización Política, se establecen las siguientes deficiencias:

- De acuerdo al CI-47 de 30/12/2017, 16 depósitos no están respaldados con las papeletas de depósito bancario originales solo con fotocopias simples, tampoco se adjuntan las “Actas de recepción de entrega de tickets de Rifa”, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Deposito		Importe Bs	Nombre del Depositante
	Comprobante	Fecha		
1	N°T 4233811	06/12/2017	1.250,00	José Carlos Bravo Cuellar
2	N°T 4245762	20/12/2017	5.000,00	Magaly Moirenda Perez
3	N°T 4245581	20/12/2017	20.600,00	Offman Yerko Zambrana Vargas
4	N°T 4246928	21/12/2017	5.000,00	José Luis Moreno Paz
5	N°T 4246973	21/12/2017	8.900,00	Norah Vargas Arriaga
6	N°T 4246950	21/12/2017	5.000,00	José Luis Moreno Paz
7	N°T 4247199	22/12/2017	50.000,00	Yecenia Velarde Berrocal
8	N°T 4248701	26/12/2017	3.800,00	Sin Nombre
9	N°T 4248967	26/12/2017	2.100,00	Norah Vargas Arriaga
10	N°T 4249728	27/12/2017	1.000,00	Sin nombre
11	N°T 4250588	28/12/2017	5.000,00	Sin nombre
12	N°T 4250473	28/12/2017	10.000,00	David Salomón Pérez García
13	N°T 4251315	29/12/2017	2.500,00	David Salomón Pérez García
14	N°T 4251962	30/12/2017	200,00	Silda Amalia Mendez Obando
15	N°T 4251955	30/12/2017	200,00	Silda Amalia Mendez Obando
16	N°T 4251952	30/12/2017	200,00	Silda Amalia Mendez Obando

- En la revisión de los comprobantes de ingreso se verificó que fue registrado el importe de Bs1.713.450,00; sin embargo, los tickets de las rifas vendidas presentados como respaldo es diferente al importe registrado en comprobante de ingreso, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe Bs
Rifas Vendidas s/g Estado de Resultados al 31/12/2017	1.173.450,00
Menos:	
Tickets de Rifas Vendidas Físicas (Caja de cartón)	<u>1.727.600,00</u>
Diferencia	14.150,00

- Se verificó que los tickets de las Rifas vendidas no son correlativas, así mismo se evidenció que existen rifas con intervalos de acuerdo a la correlatividad de los mismos, a manera de ejemplo detallamos los siguientes:

Numeración de Contra Talón de Rifas		Observaciones
Del	Al	
000577	000600	Faltante
001249	001255	Presentan tickets de rifas como respaldo
001256	001263	Faltante
004300	004350	Presentan tickets de rifas como respaldo
004351	004601	Faltante
005371	005390	Presentan tickets de rifas como respaldo
005391	005395	Faltante
008804	008815	Faltante
008816	008838	Presentan tickets de rifas como respaldo
008845	008930	Presentan tickets de rifas como respaldo
009136	009299	Presentan tickets de rifas como respaldo
015221	015230	Faltante
015951	015954	Faltante
016654	016682	Faltante
016683	016696	Presentan tickets de rifas como respaldo
016702	016704	Faltante
016801	016802	Faltante
023151	023750	Presentan tickets de rifas como respaldo
023632	023654	Faltante
026394	026397	Faltante
026412	026700	Presentan tickets de rifas como respaldo

Esta deficiencia podría originar la no rendición íntegra de cuentas por venta de rifas, existiendo susceptibilidad del importe recaudado.

-Asimismo, no adjuntan un registro auxiliar o Acta de entrega de las rifas. A manera de ejemplo se exponen algunos tickets de rifas vendidas observados:

Numeración de Rifas		Observaciones
Del	Al	
000326	000326	Numeración Doble
001665	001665	Numeración Doble
001702	001702	Numeración Doble
001820	001820	Numeración Doble
002324	002324	Numeración Doble
002661	002661	Numeración Doble
002718	002718	Numeración Doble
002975	002975	Numeración Doble
003611	003611	Numeración Doble
004808	004808	Numeración Doble
005858	005858	Numeración Doble
007160	007160	Numeración Doble
008886	008886	Numeración Doble
009249	009249	Numeración Doble
009331	009331	Numeración Doble
011874	011874	Numeración Doble
013180	013180	Numeración Doble
014780	014780	Numeración Doble
015156	015156	Numeración Doble
017578	017578	Numeración Doble
023474	023474	Numeración Doble
s/n	s/n	Sin numeración 7 tickets

Esta deficiencia podría originar la no rendición íntegra de cuentas por venta de rifas, existiendo susceptibilidad del importe recaudado.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y al Contador que para un mejor control de los recursos recaudados por concepto de “rifas” se deberá establecer la obligatoriedad de uso de talonarios pre enumerados en un orden cronológico que deberán ser entregados mediante acta, a los responsables de la actividad.

2.4 GASTOS NO RECONOCIDOS Y GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De acuerdo a la verificación de comprobantes de egreso de la gestión 2017, se constató la existencia de gastos que no están sustentados con la documentación de respaldo suficiente, los mismos ascienden al total de **Bs4.471.934,68** y gastos no reconocidos por **Bs355.092,53**, de acuerdo a lo expuesto en el siguiente cuadro:

Partida	Descripción	Gastos No Reconocidos	Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo	Anexos
		Bs	Bs	
512020001	Pasajes y Viáticos		61.769,66	4
512020003	Gastos de Alquileres		209.844,00	5
512020004	Honorarios Profesionales		1.250.212,84	6

Partida	Descripción	Gastos No Reconocidos	Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo	Anexos
		Bs	Bs	
512020005	Auditoría Externa		15.750,00	7
512020006	Materiales y Servicios	903,80	12.407,40	8
512020007	Capacitación de Personal		84.100,00	9
512020009	Refrigerios	789,40	4.882,04	10
512040001	Mantenimiento y Reparación de Inmueble		104.893,61	11
512040005	Mantenimiento y Reparación de Equipo		1.350,00	13
513010003	Prendas de Vestir, Uniformes		202.730,00	14
512040007	Mantenimiento y Reparación Casas de Campaña	481,00	38.478,00	15
513010001	Útiles de Escritorio y Oficina	56,50	77.144,40	16
513010002	Impresiones y fotocopias		8.786,00	17
513010006	Productos Químicos y Farmacéuticos		144,00	18
513010009	Otros Materiales y Suministros		2.041,08	20
514010002	Compra de Maquinaria		8.590,00	21
514010004	Compra de Equipos de Computación		893,00	22
521010001	Cursos, Talleres y Capacitaciones		312.000,00	24
521010002	Materiales de Educación		145.465,20	25
521010004	Otros Gastos en Educación	4.305,00		26
522010001	Alimentos y Bebidas para Personas	319.418,66	954.888,01	27
522010002	Prendas de Vestir para Personas	278,00	224.506,00	28
522010003	Premios y Rifas		503.662,00	29
522010004	Eventos	28.860,17	188.557,44	30
531010001	Gastos de Campaña		2.400,00	31
532010002	Publicidad en Radio		35.000,00	32
532010003	Publicidad en Periódico		40,00	33
532010004	Servicios de Imprenta		21.400,00	34
	TOTAL	355.092,53	4.471.934,68	

a) GASTOS NO RECONOCIDOS

De la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados se han establecido que en la gestión 2017, se erogaron recursos en gastos que no se relacionan con el objetivo de la Agrupación Ciudadana, el total observado alcanza a Bs355.092,53 según se expone en detalle en los Anexos descritos en el cuadro precedente.

Cabe señalar que la Agrupación Ciudadana no presentó evidencia documental de la existencia de una reglamentación interna sobre este tipo de gastos, elaborados por la Organización Política que permita justificar las razones por las cuales se ejecutaron.

Los Gastos No Reconocidos los que alcanzan a la suma de Bs355.092,53, denominados así porque incumplen lo establecido en el artículo 88° "...no cumplen con los objetivos..." del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

- Por consiguiente, se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana "Santa Cruz Para Todos" (SPT) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y al Contador presentar la documentación y/o justificación por la ejecución de los gastos observados de **Bs355.092,53** por diferentes conceptos según se detalla en los Anexos adjuntos al presente informe.

b) GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada a los gastos ejecutados por la Agrupación Ciudadana se ha establecido que **Bs4.471.934,68**, no cuentan con suficiente documentación de respaldo; según se describe en los Anexos registrados en el cuadro expuesto precedentemente, adjuntos al presente informe.

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalan lo siguiente:

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *"... Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias; de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro..."*.

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): *"... Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico..."*.

El artículo 88° que señala: *"... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios..."*.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de registrar la información contable con la respectiva documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana "Santa Cruz Para Todos" (SPT) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y al Contador, complementar los gastos observados con la documentación faltante con el fin de justificar adecuadamente el destino de los recursos desembolsados por la Agrupación Ciudadana.

2.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES

En el proceso de fiscalización, se estableció que no se emitieron los comprobantes de registro y documentos contables que contabiliza el asiento de apertura de la gestión

2017; asimismo, se ha evidenciado que no se adjuntaron los siguientes comprobantes de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobantes	
Nº	Mes
CE-00302	NOVIEMBRE
CE-00303	NOVIEMBRE
CE-00306	NOVIEMBRE
CE-00322	NOVIEMBRE
CE-00340	NOVIEMBRE
TR-0010	MAYO
CPRA-0024	MAYO
CPRA-0031	JUNIO
CPRA-0032	JUNIO

Al respecto los artículos 72° y 73° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece lo siguiente:

- Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones).”...*Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...*”
- Artículo 73° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo).”... *Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo al principio y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna...*”.

La situación mencionada se debe a la falta de cuidado del responsable de efectuar los registros contables que también cumple la función de revisión de saldos, genere dudas sobre la correcta y respaldo de los documentos contables afectando al saldo registrado en los Estados Financieros.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y Contador que al efectuar registros contables, previamente verifique y compare los datos, con el objeto de proporcionar información útil, confiable y verificable.

B. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

De acuerdo a la verificación de los comprobantes de egresos de la Gestión 2017, se constató la evidencia de gastos que fueron registrados a una partida presupuestaria incorrecta, asimismo no aplicaron el “Clasificador de Egresos” establecida en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0262/2012 de 17 de diciembre de 2012, a manera de ejemplo se citan algunos de los siguientes casos:

Comprobante		Razón Social /Beneficiario	Importe Bs.	Partida Registrada	Partida Correcta
Nº	Fecha				
CE-042	6/3/2017	COTAS LTD.	592,52	512010003 Gastos de Comunicación	21600 Servicios de Internet y Otros
CE-0151	8/6/2017	Parqueo Amalíen	10,00	51202001 Pasajes y Viáticos	23400 Otros Alquileres
CE-0183	5/04/2017	Anahí Travel	4.030,95	512020001 Pasajes y Viáticos	22500 Seguros
CE-0272	12/10/2017	HIPERMAXI S.A.	258,50	512020006 Materiales y Servicios	39100 Material de Limpieza
TR-002	18/01/2017	Macro Fidalga S.R.L.	56,43	512020009 Refrigerios	31100 Alimentos y Bebidas para Personas
CE-0215	05/09/2017	HIPERMAXI S.A.	33,30	512020009 Refrigerios	31100 Alimentos y Bebidas para Personas
CE-0221	06/09/2017		223,46	512030001 Comisiones Bancarias	81200 Impuesto a las Transacciones
CE-0130	25/05/2017	Ferretería "FERRICRUZ RODRIGUEZ"	9.718,00	512040001 Mantenimiento y Reparación de Inmueble	39000 Productos Varios
CE-0102	27/04/2017	Rodo tintas	500,00	512040005 Materiales y Reparación de Equipo	39500 Útiles de Escritorio y Oficina
CE-0362	05/12/2017	Importadora RENATA S.R.L.	3.200,00	513010003 Prendas de Vestir, Uniformes	33100 Hilados y Telas
CE-0291	06/11/2017	Centro de Carpas "MASSI"	5.940,00	512040007 Mantenimiento y reparación Casas de Campaña	39900 Otros Materiales y Suministros
CE-0065	23/03/2017	CAMIRI Serigrafía e Imprenta	1.500,00	513010001 Útiles de Escritorio y Oficina	25600 Servicios de Imprenta, Fotocopias y Fotográficos
CE-0270	10/10/2017	Imprenta W&D	7.500,00	513010002 Impresiones y Fotocopias	25600 Servicios de imprenta, Fotocopiado y Fotográficos
TR-002	18/01/2017	TELCHI LITEL LTDA.	144,00	513010006 Productos Químicos y Farmacéuticos	39100 Material de Limpieza
CE-0052	13/03/2017	Servicio de Transporte	700,00	513010007 Movilidad y Transporte	23200 Alquiler de Equipos y Maquinarias
CE-0101	26/04/2017	Industrias "BELEN" S.R.L.	1.040,92	513010009 Otros Materiales y Suministros	34500 Productos de minerales no Metálicos y Plásticos
CE-0289	31/10/2017	MAX GRILL	5.300,00	514010002 Compra de Maquinaria	49000 Otros Activos Fijos
CE-0307	09/11/2017	B4 Compras Online	420,00	514010004 Compra de Equipos de Computación	39700 Útiles y Materiales Eléctricos
CE-0305	07/11/2017	Importadora Quevedo	11.584,65	514010006 Equipamiento de Casas	43110 Equipo de Oficina y Muebles
CE-0088	19/04/2017	id Amós Servicios Publicitarios	7.450,00	521010002 Materiales Educación	33100 Hilados y Telas
CE-0018	24/01/2017	La Cuisine de los Chef SRL	12.000,00	522010001 Alimentos y Bebidas para Personas	31110 Refrigerios
CE-0308	10/11/2017	Imprenta W&D	51.000,00	522010002 Prendas de Vestir para Personas	25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos
CE-0329	23/11/2017	Imprenta TOTAL	14.200,00	522010003 Premios y Rifas	25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos
CE-0112	05/05/2017	ROCKY Material Deportivo en General	2.264,00	521010004 Eventos	90000 Otros Gastos
CE-0012	17/01/2017	MAHS SRL Constructores de Ideas	9.450,00	532010004 Servicios de Imprenta	25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos

Las observaciones mencionadas se encuentran detalladas en los respectivos anexos.

Lo señalado contraviene los artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Artículo 35° (Imputaciones Presupuestarias) señala: “...Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto...”

Artículo 37° (Clasificador por Objeto del Gasto) “...Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...”.

La observación comentada, distorsiona el saldo registrado en las partidas de los gastos, afectando la confiabilidad de la información generada por la Agrupación Ciudadana.

- Se recomienda, al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, instruir al Responsable económico y al Contador que previamente al registro contable, se apropie correctamente a las cuentas específicas considerando la naturaleza del gasto con el objeto de contar con información correcta de cada partida, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros presentada por la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, de la Gestión 2017, se han establecido:

- C1.** Ingresos no respaldados con “Recibos de Aportaciones individuales” por **Bs4.492.516,00** de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2.** Gastos No Reconocidos por **Bs355.092,53** respaldados por facturas que incluyen gastos que no cumplen con los fines propios de la Organización Política el objetivo de la gestión, según lo expuesto en el numeral 2.4 a) del presente informe.
- C3.** Gastos sin suficiente documentación de la Gestión 2017 por un total de **Bs4.471.934,68** de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.4 b) del presente informe
- R1.** Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 111° (Plazo para la Presentación de Aclaraciones) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en el punto **C1** al **C3** debiendo adjuntar

la documentación original de respaldo y/o fotocopias legalizadas, en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C4.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.2, 2.3 y 2.5** puntos **A y B** del presente informe.
- R2.** Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, expresar por escrito su **“aceptación”** a las observaciones descritas en los puntos **A y B** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana Cecilia Cruz M. Zuñagua F.
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vaccaro Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/jmz
c.c. Archivo: